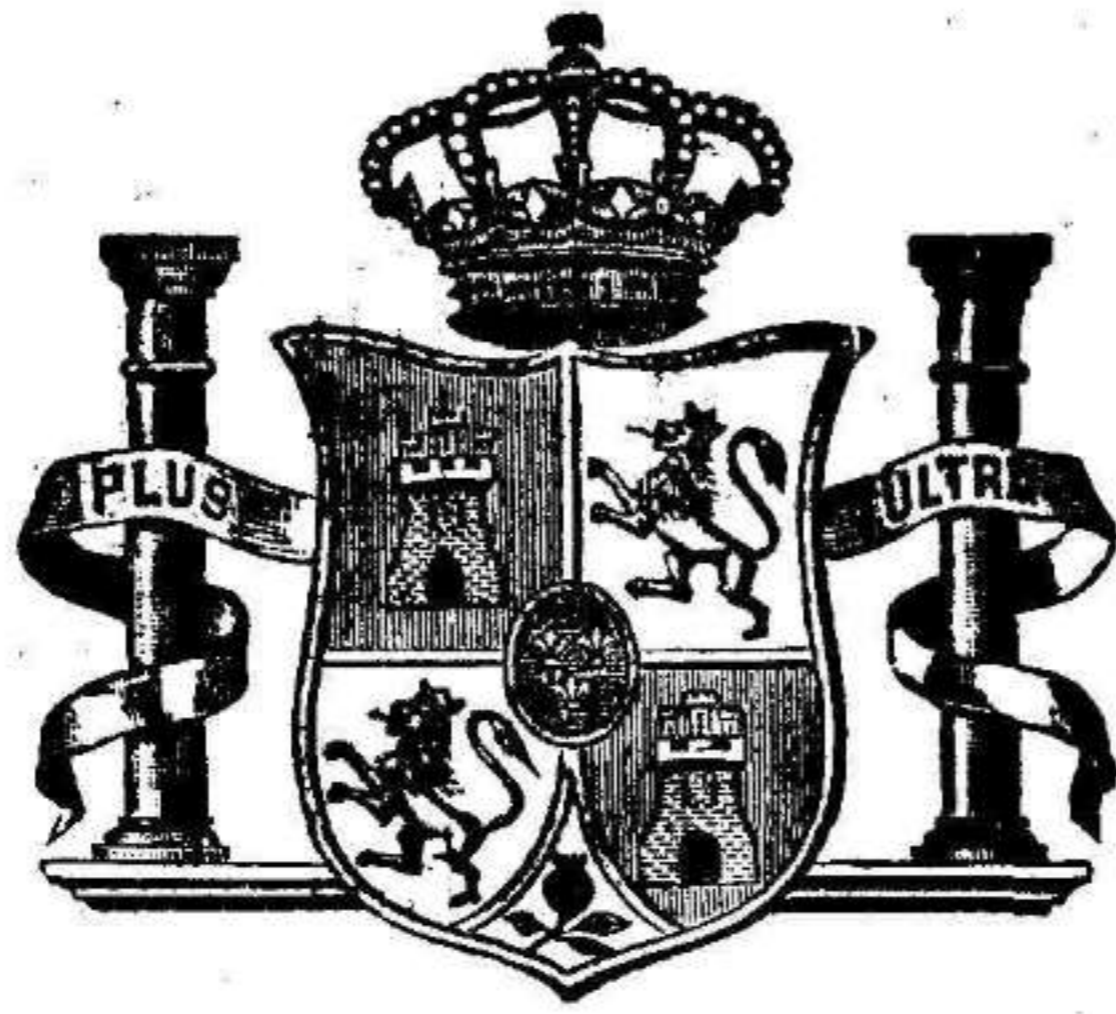


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La disposición 1.ª transitoria de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, concedió autorización para reconstituir el Cuerpo pericial de Contabilidad sobre las bases en que había de organizarse por virtud de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, de la cual se hizo uso en el Real decreto de 14 de Mayo de 1913, reconociéndose la oposición como base única y esencial del ingreso, á cuya práctica no se han sometido los Profesores mercantiles á quienes posteriormente, por Real decreto de 24 de Octubre último, se declaró incorporados á dicho Cuerpo.

Regulaba la organización de estos Profesores el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, y aun cuando debe estimarse plausible el propósito en que se fundó el de 24 de Octubre anteriormente citado, por abrir más amplios horizontes en sus destinos á los que venían prestando méritos y servicios á la Hacienda en la comprobación de balances de las Sociedades mercantiles sujetas á la Contribución de utilidades, considera el Gobierno de V. M., que tal fin puede y debe cumplirse, introduciendo en el mismo Cuerpo de Profesores mercantiles aquellas reformas que las necesidades del servicio aconsejen, pero respetando siempre la organización

que á los otros Cuerpos, como al de Contabilidad, quiso dar la ley, cuyas funciones son de índole y finalidad distintas y conservando á la par los organismos que fué preciso crear para la más exacta comprobación y liquidación de los derechos de la Hacienda, que seguramente resultarían vulnerados si en cumplimiento del Real decreto se incorporan al Cuerpo de Contabilidad las plazas correspondientes á los Profesores mercantiles que optaran por pasar á dicho Cuerpo.

A este propósito el Gobierno de V. M. se propone llevar á los futuros presupuestos las modificaciones que se consideren precisas en las plantillas del personal de Profesores mercantiles; pero estima que, por rigorismo impuesto por la ley y por conveniencia para el normal desarrollo de los servicios, debe conservarse entre tanto con completa independencia la organización que á dicho Cuerpo y al pericial de Contabilidad dieron, respectivamente, los Reales decretos de 30 de Diciembre de 1912 y 14 de Mayo de 1913.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 13 de Marzo de 1914.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Gabino Bugallal.

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el Real decreto de 24 de Octubre de 1913, que declara comprendidos en el Cuerpo pericial de Contabilidad á los Profesores mercantiles que figuran en el Cuerpo creado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, el cual continuará en toda su fuerza y vigor.

Art. 2.º El Gobierno propondrá á las Cortes en los próximos presupuestos las modificaciones de las actuales plantillas de Profesores mercantiles, con arreglo á las necesidades de los servicios que les están encomendados.

Dado en Palacio á trece de Marzo

de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

(Gaceta del día 14 de Marzo.)

## 7.ª INSPECCIÓN DE MONTES.

DISTRITO DE PALENCIA.

## Montes de utilidad pública.

En los días del mes de Abril próximo que se indican, y á las horas señaladas, tendrán lugar ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan ó de quienes los representen, las subastas primeras para la venta de los productos siguientes, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías.

*Arbejal.*—El día 21, á las once de la mañana, subasta de 14 apeas de roble, procedentes del monte «Bárcena», de Arbejal, núm. 9 del Catálogo, que se hallan depositadas en D. Aureliano Doce, vecino de Cervera de Pisuerga, tasadas en 11 pesetas.

*Barruelo.*—El día 21, á las doce de la mañana, subasta de un trozo de roble procedente del monte «La Mata», del pueblo de Porquera, núm. 21 del Catálogo, que se halla depositado en D. Salustiano Rueda, vecino de Barruelo, tasado en 2 pesetas.

*Brañosera.*—El día 21, á las diez de la mañana, subasta de 42 piezas de haya y 2 de roble, procedentes del monte «Allende», de dicho pueblo, núm. 37 del Catálogo, que se hallan depositadas en D. José Duque, vecino de Barruelo, tasadas en 18 pesetas.

*Brañosera.*—El día 21, á las diez y media de la mañana, subasta de un haya procedente del monte «Mayor», del pueblo de Salcedillo, núm. 38 del Catálogo, que se halla depositada en D. Victor Barrera, vecino de Barruelo, tasada en 6 pesetas.

*Brañosera.*—El día 21, á las once de la mañana, subasta de 16 piezas de roble, procedentes del monte «Mayor», de Salcedillo, núm. 38 del Catálogo, que se hallan depositadas en D. Manuel del Río, vecino de dicho pueblo, tasadas en 16 pesetas.

*Brañosera.*—El día 21, á las once y media de la mañana, subasta de 85 hayas derribadas por los vientos, procedentes del monte «Allende», de dicho pueblo, núm. 37 del Catálogo, que se hallan depositadas en el Presidente de la Junta administrativa que ejerció el cargo en 1912 á 1913, tasadas en 127 pesetas.

*Cervera de Pisuerga.*—El día 21, á las diez de la mañana, subasta de 60

latas de haya, procedentes del monte «La Robla», de dicho pueblo, número 66 del Catálogo, que se hallan depositadas en D. Aureliano Doce, vecino de Cervera, tasadas en 60 pesetas.

*Redondo.*—El día 21, á las doce de la mañana, subasta de 12 trozos de haya, procedentes del monte «Hoyo Espedroso», núm. 141 del Catálogo, que se hallan depositados en el Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo, tasados en 6 pesetas.

*San Martín de los Herreros.*—El día 21, á las diez de la mañana, subasta de 19 trozos de haya, procedentes del monte «Celada y Montealegre», de Ventanilla, núm. 186 del Catálogo, que se hallan depositados en la Alcaldía de dicho San Martín, tasados en 10 pesetas.

*Villalba de Guardo.*—El día 21, á las once de la mañana, subasta de 6 piés de roble, procedentes del monte «Páramo del otro Lado», de dicho pueblo, núm. 328 del Catálogo, que se hallan depositados en el Alcalde de Villalba, tasados en 12 pesetas.

*Redondo.*—El día 21, á las doce y media de la mañana, subasta de 9 piezas de haya que fueron halladas abandonadas y están depositadas en Don Agustín Peral, vecino de Casavegas, tasadas en 3 pesetas.

*Cervera de Pisuerga.*—El día 21, á las diez y media de la mañana, subasta de 58 trozos de madera de haya, sin autores conocidos, que se hallan depositados en D. Aureliano Doce, vecino de Cervera, tasados en 29 pesetas.

*San Salvador.*—El día 21, á las once de la mañana, subasta de 23 apeas de roble, de ignorada procedencia, que se hallan depositadas en D. Eladio Cossío, tasadas en 9 pesetas.

*Vañes.*—El día 21, á las diez de la mañana, subasta de 48 traviesas y 36 piezas de roble, de ignorada procedencia, que se hallan depositadas en D. Mariano Ramos, vecino de Vañes, tasadas en 58 pesetas.

*Guardo.*—El día 21, á las diez de la mañana, subasta de 32 piezas de haya, de ignorada procedencia, que se hallan depositadas en la Alcaldía de Guardo, tasadas en 16 pesetas.

*Cervera de Pisuerga.*—El día 21, á las once de la mañana, subasta de 5 apeas de roble, de ignorada procedencia, que se hallan depositadas en Don Aureliano Doce, vecino de Cervera, tasadas en 6 pesetas.

Valladolid 24 de Marzo de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.



# MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 26 de Abril próximo, á las doce de la mañana, en la sala de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
<b>DE PRIMERA SUBASTA.</b>		
<b>Alhajas.</b>		
69	Un imperdible de oro con perlitas y chispas.....	15
484	Un imperdible de oro, una cadena larga de oro para señora, peso siete adarmes y medio y una caja de plata.	53
470	Un imperdible de oro con brillante y dos cubiertos de plata, peso siete onzas.....	287
471	Tres cubiertos de plata, peso trece onzas.....	38
77	Una cruz de oro botón.....	14
82	Un botón oro luto y un par pendientes oro con chispas.	8
94	Un cubierto de plata, peso cuatro onzas y media.....	11
98	Un par tornillos oro con un brillantito.....	50
112	Una sortija oro lisa, peso tres adarmes y medio.....	12
<b>DE PRIMERA SUBASTA.</b>		
<b>Ropas y muebles.</b>		
1227	Una falda de merino y un medio manto de idem.....	5
1236	Cuatro pañuelos de seda, una camisa de mujer, una idem de hombre y una cubierta de pañete.....	3
1238	Una sábana.....	2
1245	Dos manteos de punto.....	6
1248	Dos enaguas y cuatro almohadones.....	3
1249	Tres camisas de hombre, un abrigo de paño, un calzoncillo, una elástica y una chaqueta y chaleco de dril..	6
1250	Dos camisetas y una pelerina de lana.....	3
1258	Una colcha de algodón de punto y un abrigo de algodón.	10
1260	Dos sábanas y un pañuelo de merino.....	8
1264	Un chal y un refajo de lana.....	3
1267	Una sábana y una toalla.....	3
1297	Un tapabocas.....	3
1298	Una sábana, una camisa de mujer y cinco varas de tela de algodón.....	5
1304	Una colcha de algodón de punto.....	6
1305	Una falda de seda.....	5
1390	Una funda de colchón.....	2
1392	Una enagua, una chambra, un almohadón, una toquilla y un retazo de cambray.....	5
1401	Dos sábanas con puntilla, una colcha de algodón y un mantel.....	9
1402	Un pañuelo de merino.....	5
1415	Una sábana y dos almohadones.....	3
1420	Una colcha de algodón de punto.....	6
1424	Una colcha de algodón de fábrica, una sábana, un mantel, una bufanda y una enagua de niña.....	5
1430	Una camisa de hombre y un calzoncillo.....	2
1433	Una colcha de algodón y cuatro almohadones.....	5
1449	Once pañuelos de seda.....	15
1470	Una falda de merino.....	6
1471	Un abrigo de paño y chaqueta de idem.....	6
1487	Una sábana, un almohadón y una toalla.....	3
1490	Un almohadón, una toalla, un faldón y una mantilla de muletón.....	3
1514	Una falda de lana y un tapete de dril.....	6
1521	Una falda de algodón, una mantilla de muletón y un almohadón.....	6
1535	Un retazo de paño.....	8
1547	Una enagua.....	3
1550	Una chaqueta de paño.....	5
1574	Una sábana y un cubre mantillas.....	3
1582	Un tapabocas.....	3
1583	Una colcha de algodón de punto.....	7
1586	Un abrigo de paño, uno idem de algodón y tres varas de pañete.....	10
1589	Un pañuelo crespón y una colcha de algodón de fábrica.	7
1596	Una camisa de hombre y un calzoncillo.....	3
1598	Una chaqueta de paño y una colcha de algodón de fábrica.	6
1599	Una colcha de algodón de fábrica.....	5
1601	Una colcha de algodón de punto.....	7
1605	Cuatro sábanas, cuatro almohadones y una colcha de percal.....	10
1615	Seis camisas de hombre y seis calzoncillos.....	8
1618	Una colcha de yute.....	5
1619	Una mantilla toalla, una colcha de cuna y seis servilletas de refresco.....	6
1637	Una camisa de mujer y dos chambras.....	3
1653	Una sábana, un almohadón, dos toallas, una toquilla de lana, una mantilla de muletón, dos cubre mantillas y veintitres servilletas.....	14

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
1663	Dos cortinones y una mantilla toalla.....	5
1687	Una mantilla toalla y una falda y chaquetilla de lana...	14
1712	Dos sábanas y un pantalón de lienzo.....	6
1741	Dos calzoncillos y una camisa de hombre.....	3
1742	Un mantón de lana.....	8
1747	Un abrigo de astracán.....	3
1752	Una toquilla de lana, un calzoncillo de punto y un abrigo de paño para niño.....	3
1754	Una chaqueta y pantalón de paño.....	6
1755	Un medio manto de granadina y un pañuelo de merino.	7
1769	Una colcha de algodón de fábrica, una sábana y un mantel.....	5
1770	Un mantón de algodón.....	3
1794	Una colcha de algodón de punto y un pañuelo alfombrado	13
1796	Un vestido de pañete para niño.....	3
1797	Una sábana, una enagua, una toalla y un pantalón de lienzo.....	5
1798	Un capote de campo.....	5
1804	Un pantalón de punto, una falda de percal, dos almohadones, una toalla, una servilleta y un calzoncillo.....	3
1807	Una colcha de yute.....	5
1809	Una chaqueta y pantalón de paño.....	4
1811	Una colcha de lana.....	5
1815	Una colcha de algodón de fábrica, una sábana, dos almohadones y una falda de merino.....	12
1821	Dos camisetas.....	3
1834	Un pañuelo alfombrado.....	15
1836	Una falda y chaquetilla de lana.....	8
1845	Una falda y levita de estameña y un mantón de lana...	18
1849	Una colcha de percal, una sábana, una mantilla de muletón y una chaquetilla de merino.....	5
1850	Dos camisetas, un chaleco de paño y un abrigo de paño.	3
1861	Una sábana, un mantel, dos almohadones, una cubierta de punto y ocho servilletas.....	6
1864	Dos sábanas y un manteo de muletón.....	6
1875	Una colcha de algodón de punto.....	6
1877	Una falda y chaquetilla de lana.....	6
1881	Una falda de niña y una cubierta.....	3
1891	Una toquilla y un abrigo de lana.....	3
1892	Una camisa de mujer, una chambra, una mantilla toalla y una toalla.....	6
1895	Una pelliza de paño.....	5
1923	Un pañuelo de merino.....	6
1924	Un corsé y un abrigo de merino.....	2
1939	Cuatro sábanas y un manteo de punto.....	20
1949	Una sábana y un manteo de estameña.....	6
1963	Una chaqueta de paño.....	2
1983	Un pantalón de paño.....	2
2000	Un vestido de pañete, una blusa de seda, un manto de merino y un pañuelo de crespón.....	8
2003	Una falda de lana, una blusa de seda, una mantilla toalla y un pañuelo de seda.....	8
2008	Una falda de merino.....	3
2013	Un manteo de paño.....	2
2029	Una cubierta de yute.....	2
2053	Dos sábanas.....	5
2054	Una colcha de algodón de fábrica.....	5
2070	Un vestido de algodón para niña.....	5
2082	Dos sábanas.....	3
2090	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....	8
2110	Dos faldas de percal.....	5
<b>DE SEGUNDA SUBASTA.</b>		
2093	Una falda y chaquetilla de merino.....	5
2142	Un abrigo de lanilla.....	2
2329	Una chaqueta de paño.....	2
2697	Un abrigo de paño y otro idem para niña.....	2
171	Una mantilla de encage.....	6
223	Un abrigo de pañete y un velo.....	3
353	Un traje de estudiantina.....	1
357	Dos enaguas, una sábana y dos retazos de percal.....	4
385	Una pelliza de paño.....	4
527	Un pantalón de pana.....	2
811	Una colcha de algodón y un manteo de muletón.....	6
952	Una falda de merino.....	5
1033	Seis camisetas.....	2
1108	Una sábana, un almohadón y una toalla.....	3

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 24 de Marzo de 1914.—El Director Gerente de turno, Victor C. Barrios.



### Ordenación de Pagos.

La Agencia de Recaudación de esta Diputación con fecha de hoy me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con esta fecha han sido nombrados Agentes ejecutivos para la recaudación de las cuotas de contingente, segunda enseñanza, conciertos y caminos vecinales, que han quedado en descubierto durante el primer trimestre del año actual, los siguientes: A Don Atilano del Campo, para los Ayuntamientos de Alar del Rey, Alba de Cerrato, Baños de Cerrato, Becerril de Campos, Castrillo de Don Juan, Castromocho, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cisneros, Cubillas de Cerrato, Dueñas, Espinosa de Cerrato, Hérmides, Hontoria de Cerrato, Itero de la Vega, Moratinos, Nestar, Olmos de Ojeda, Palencia, Paredes de Nava, Población de Cerrato, Pomar, Reinoso, Respenda de la Peña, Saldaña y Santa Cecilia del Alcor; á Don Demetrio Cerrato, para los de Amayuelas de Arriba, Ampudia, Amusco, Añoza, Boadilla de Rioseco, Camporeduendo, Fresno del Río, Fuenteandrino, Fuentes de Valdepero, Guardo, Husillos, Lantadilla, Marcilla, Melgar de Yuso, Osornillo, Osorno, Pedraza de Campos, Perales, Pozuelos del Rey, Requena de Campos, San Cebrián de Campos, San Cristóbal de Boedo, Santillana de Campos, Támara, Valoria del Alcor, Villaherreros, Villalumbroso, Villamartín, Villanueva del Rebollar y Villaumbrales, y á D. Juan Husillos, para los de Antigüedad, Palenzuela, Valbuena de Pisuerga, Valdeolmillos, Villaviudas, Verzosilla y Villodrö.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para sus efectos.»

Lo que participo para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Palencia 27 de Marzo de 1914.—El Presidente, Ordenador de Pagos de la Diputación, Manuel Diezquijada.

### Juzgados.

#### Baltanás.

En los autos de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por Don Toribio Calzada López, contra Don Secundino Julian Fernández y otra, sobre pago de veintidos mil trescientas diez pesetas é intereses de cinco por ciento, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S.ª Por ante mi el Secretario dijo: Se tiene por presentado el precedente escrito de demanda de mayor cuantía con las diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo y copias de todo que se acompañan, y siendo perentoria la presentación de esta demanda como sujeta á término fatal con relación á la eficacia de resoluciones de este Juzgado,

se admite ésta, la que se tramitará por las reglas establecidas para el juicio ordinario de mayor cuantía; se tiene por parte en representación del demandante Don Toribio Calzada López, al Procurador Don Tomás Aguado Cabezudo; se confiere traslado de esta demanda á los demandados Don Secundino Julian Fernández y Doña Lúcia Franco Cantara, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; y para que tenga lugar el de la Doña Lúcia, librese mandamiento al Juez municipal de Cevico de la Torre, acompañándose las copias presentadas; y siendo desconocido el domicilio del Don Secundino, practíquese el emplazamiento acordado por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y publíquense éstos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, quedando las copias referentes á éste en Secretaría para su entrega si compareciera; se tiene por ratificado el embargo preventivo de fecha veintitres y veinticuatro de Febrero trabado en los bienes propios de los deudores á los fines que se interesan. Así por este auto lo acordó y firma el Señor Don Antonio Eudiño Llacayo, Juez de primera instancia de este partido en Baltanás á veintiuno de Marzo de mil novecientos catorce, de que doy fé.—Antonio Eudiño Llacayo.—Ante mí, Ladislao Cuenca.»

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Don Secundino Julian Fernández, de domicilio desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Baltanás á veintitres de Marzo de mil novecientos catorce.—El Secretario, ante mí, Ladislao Cuenca.

#### Saldaña.

Don Antonio Lora y Baco, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Saldaña.

Doy fé: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hace mención más adelante, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados á la letra dicen:

*Encabezamiento.*—SENTENCIA.—En la villa de Saldaña á seis de Marzo de mil novecientos catorce, vistos por Don Victor Serrano, Juez de primera instancia de este partido los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos de una parte como demandante Salvador de la Hoz Garcia, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Velilla de Guardo, representado por el Procurador Don José Barba Antón, con la dirección del Licenciado Don Enrique Garcia de los Ríos, y de otra parte, como demandado, Antonio Santos Vega, del mismo oficio, estado y vecindad que el primero y por el estado de rebeldía de éste los estrados del Juzgado, sobre reivindicación

de finca rústica, abono de frutos ó rentas y otros extremos.

*Parte dispositiva.*—FALLO.—Que declarando como declaro el mejor derecho á la posesión de la tierra de las Escobillas, sita en término de Velilla de Guardo, descrita en el hecho primero de la demanda y segundo Resultando de esta sentencia, á favor del demandante Salvador de la Hoz Garcia, debo condenar y condeno al demandado Antonio Santos Vega á que deje expresada finca á libre disposición de aquél; á que le abone los frutos producidos ó que hubiera podido producir dicha tierra desde la fecha del período interdictal, condenándole asimismo en las costas causadas en este pleito y absolviéndole de los demás extremos de la demanda.

Así por ésta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dado el estado de rebeldía del demandado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á no ser que la parte actora interese la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Serrano.

*Publicación.*—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que doy fé en Saldaña á seis de Marzo de mil novecientos catorce.—Ante mí, Antonio Lora.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia testimoniada concuerda literalmente con su original, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo con el V.º B.º del Señor Juez en Saldaña á catorce de Marzo de mil novecientos catorce.—Antonio Lora.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Victor Serrano.

#### Becerril de Campos.

Don Enrique Abad Torío, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa de Becerril de Campos.

Hago saber: Que en cumplimiento á un exhorto del Juzgado municipal de Pamplona, dimanante del juicio verbal civil seguido á instancia de la Sociedad anónima «La Agrícola», domiciliada en dicha ciudad, contra Don Justo de la Huerta Fernández, vecino de esta villa, en reclamación de pesetas, he acordado en providencia de hoy sacar á subasta pública, con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación, las fincas embargadas al Justo de la Huerta, que á continuación se expresan:

1.ª Una tierra al pago de Carre canaliza, de catorce áreas ocho centiáreas; linda Norte y Oriente con carreras, Sur tierra de Manuel Reol y Poniente de Dionisio Morrondo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho pago, de treinta y dos áreas ochenta y dos centiáreas; linda Norte con la carrera, Oriente tierra de Pedro Olivares, Sur y Poniente de Guadalupe Bedoya; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra al pago Fuente la Hucha, de treinta y siete áreas cincuenta y seis centiáreas; linda Norte con Aurelio Torres, Mediodía con Fausto Buey, Oriente herederos de Mariano Juárez y Poniente herederos de Alejandro Pelayo; tasada en doscientas pesetas.

4.ª Otra tierra al pago de Valdezán, de cabida treinta y dos áreas ochenta y seis centiáreas; linda al Norte con Francisco Cacharro, Oriente con Alejandro de la Fuente, Sur herederos de Benito Trancho y Poniente Doña María Agero; apreciada en ciento setenta y cinco pesetas.

5.ª Otra tierra al pago Carrera de Enar, de dieciocho áreas setenta centiáreas; linda Norte con camino del pago, Oriente con tierra de Antonio de la Huerta, Sur con la misma carrera y Poniente con María Martín; valuada en cien pesetas.

Las cinco fincas se hallan sitas en este término.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de Abril próximo á las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

Segunda. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las fincas, con la rebaja antedicha, por ser la segunda subasta.

Tercera. Y que no han sido presentados los títulos de las fincas.

Dado en Becerril de Campos á dieciocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Enrique Abad.—P. S. M., Felipe Martín.

Don Enrique Abad Torío, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa de Becerril de Campos.

Hago saber: Que en cumplimiento á un exhorto del Juzgado municipal de Pamplona, dimanante del juicio verbal civil seguido á instancia de la Sociedad anónima «La Agrícola», domiciliada en dicha ciudad, contra Don Vicente Aparicio Acinas, vecino de esta villa, en reclamación de pesetas, he acordado en providencia de hoy sacar á subasta pública con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación, las fincas embargadas al Vicente Aparicio, que á continuación se expresan:

1.ª Una tierra sita en este término y pago de las Matas, su cabida sesenta y cinco áreas setenta y tres centiáreas; linda Norte Lucas Acinas, Oriente herederos de Marcos Cortés, Sur herederos de Manuel Ramos y Poniente Román Marcos; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término, al pago de las Quemadillas, hace una hectárea, veintidos áreas y siete centiáreas; linda Norte y Poniente con Mariano Lomas, Sur Timoteo Aparicio y Mediodía Román Marcos; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.



Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día dieciocho de Abril próximo, á las once, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las fincas, con la rebaja antedicha por ser la segunda subasta.

3.<sup>a</sup> Y que no han sido presentados los títulos de las fincas.

Dado en Becerril de Campos á dieciocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Enrique Abad.—Por su mandado, Felipe Martín.

## Ayuntamientos.

### Carrión de los Condes.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero último.*

*Día 4.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo y con asistencia de nueve Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, dando principio por lectura íntegra de las anteriores, que fueron aprobadas. Se dió cuenta de las circulares insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la semana última. Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Capitán general de Burgos en el que se remite instancia documentada del Sargento licenciado Hipólito Bravo Iglesias para que se le expida la credencial de Oficial de esta Secretaría, acordando se cumpla con lo ordenado. Se procedió al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año de 1914, y hecho que fué, se acordó se publique el resultado y se participe por cédula á los designados. Se acordó la distribución de fondos del presente mes. Se dió cuenta de los extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Enero último, acordando su aprobación y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia. Se aprobó la cuenta presentada por Victor Román, importante 55 pesetas, por carbón suministrado á las oficinas de Secretaría. Se nombró por mayoría de votos á Don Prudencio Díez Gil, Maestro de obras de este Municipio. Por el Concejal Sr. Girón se presentó una proposición, manifestando no se debe continuar la obra del río en la forma que lo están haciendo, por considerar se pueden irrogar perjuicios á vecinos como es D. Nemesio Galán en una finca de su propiedad. Enterada la Corporación y después de una detenida discusión, se acordó citar al Señor Galán para esta tarde á las tres al objeto de que sobre el terreno y en unión de la Municipalidad se vea dicha obra, suspendiéndose este acto hasta indicada hora. A las tres y quince

se reanudó la sesión con los mismos Sres. Concejales, y presente el Señor Galán, se acordó continúe la obra de encauzamiento del río Carrión, autorizando á dicho Sr. Galán para poner una estacada en el terreno del común de vecinos, al sitio de las Moriscas. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 11.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo y asistiendo seis Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, la cual dió principio por lectura íntegra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana última. Se dió cuenta de haberse terminado la obra del Matadero, acordando abonar su importe. Se acordó que por la Comisión se proceda á redactar el oportuno programa de festejos para la feria de San Gregorio.

Se autorizó á D. Laurentino Ortega para adquirir las palmas para la función del Domingo de Ramos. Se dió cuenta de la presentada por el Interventor de consumos de esta ciudad de la recaudación y gastos en dicho impuesto durante el mes de Enero último, acordando su aprobación. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para adquirir cinco tubos de cien vacunas al Instituto de Alfonso XIII, á fin de proceder á la vacunación y revacunación. Se dió cuenta del importe total de la obra de saneamiento y encauzamiento de la población y río Carrión, respectivamente, acordando su aprobación y conformidad. Se aprobaron las cuentas siguientes: una de Serapio Sarabia por velas para la función de las Candelas, y otra de Fidel González por dulces para actos de representación del Ayuntamiento en los días 2 y 3 del actual. A propuesta de la Presidencia se acordó autorizar á la misma para nombrar una mujer para el registro de éstas en el Fielato, así como adquirir cuatro metros de manga y un pitón para la limpieza del Matadero. Se acordó se haga un cajón para tener la cera y alfombras en sitio conveniente. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 18.*

Bajo la presidencia del Señor primer Teniente Alcalde D. Luís Tejerina Moreno y con asistencia de cinco Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, dando principio por lectura íntegra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana última. Se procedió á depurar las incompatibilidades que por parentesco dentro del cuarto grado tengan los Sres. Concejales con los mozos del actual reemplazo y revisiones de los años anteriores, resultando únicamente D. Benito Girón primo hermano de un mozo, acordando no há lugar á cumplir lo preceptuado en el art. 8.<sup>o</sup> de la Real orden ó Instrucciones de 2 de Marzo de 1912 para la aplicación de la ley

de Reclutamiento, toda vez que queda número suficiente de Concejales para tomar acuerdo. Se acordó nombrar á D. Pedro Garrido Arconada, Médico titular de esta ciudad, y á Don Isidro Pérez Otores, ex-Sargento licenciado del Ejército, para las operaciones de reconocimiento y talla de los mozos del actual reemplazo y revisiones de los años anteriores. Se acordó que por la Comisión de obras se examine el edificio de la Escuela de niñas y que por el Maestro de obras de este Municipio se haga el correspondiente presupuesto. Se dió cuenta del vino mistela gastado por el Ayuntamiento con motivo de la función de las Candelas, acordando su aprobación. Se dió cuenta del programa de feria de San Gregorio, acordando su aprobación y que se imprima éste según costumbre. Se acordó adquirir una escalera tijera para la poda de la arboleda del Municipio. Se dió cuenta de un B. L. M. del Presidente de la Cámara Agrícola de esta ciudad, dando cuenta que el 19 del actual, á las once, se celebrará la Asamblea de la misma, acordando, caso que soliciten el local de sesiones para este objeto, se le conceda por la Alcaldía.

Por la Presidencia se dió cuenta de que por el Guarda de los plantíos se había suspendido la poda de los zalcos del mismo por haberle manifestado D. Nemesio Galán que el sitio donde llegaba era de su propiedad, acordando se requiera á dicho Señor para que presente el título de propiedad de dicha finca. Se autorizó á la Comisión de funciones y festejos para encargar los sermones de Cuaresma. Quedó enterada la Corporación de haberse ausentado el Alcalde de esta localidad para un asunto urgente de familia. No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 25.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo y con asistencia de seis Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, dando principio por lectura íntegra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana última. Se dió cuenta y acordó el pago de los jornales invertidos en la limpieza del Matadero. A propuesta de la presidencia se formó el plan de aprovechamiento forestal para el año de 1914 á 1915. Se acordó que por el Depositario del Ayuntamiento se reintegre á los fondos municipales la cantidad de 521 pesetas 10 céntimos, importe del impuesto de utilidades satisfechas por el Agente del Ayuntamiento en el año 1913. Igualmente al del Pósito se le reclamen 424 pesetas 61 céntimos, y á D. Anselmo Portas la de 183 pesetas 85 céntimos, importe de los recargos no satisfechos por el mismo y abonados por el Establecimiento. Se acordó que existiendo en las arcas del Pósito sin formalizar la cantidad de 347 pesetas 85

céntimos en una caja procedente de Gregorio Muñoz, se haga el oportuno ingreso; y por último, que se oficie al dueño de la luz eléctrica, haciéndole saber cumpla con la condición veintitres de la escritura del contrato, en consonancia con la séptima de la concesión hidráulica de fecha 17 de Julio de 1904. No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

### Junta municipal.

*Día 25.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo y con asistencia de seis Sres. Concejales y once Señores á quienes corresponde formar la Junta municipal, se celebró la de este día, acordando declarar definitivamente constituida la Junta municipal, dándose por terminado el acto.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto en sesión del día de hoy, fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Carrión de los Condes 11 de Marzo de 1914.—El Secretario, Manuel Trujillo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Darío N. Castelo.

### Villalaco.

Cumpliendo con lo expresado en el párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 161 de la ley Municipal, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1913 con objeto de que en el término de quince días, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan por cualquier vecino ser examinadas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta municipal á los efectos procedentes. Villalaco 25 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Silvano Manrique.

### Valoria del Alcor.

Girado el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre la paja de cereales para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen justas, advirtiéndoles que pasado el plazo concedido no serán admitidas las que posterior se presenten.

Valoria del Alcor 22 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Marcial Martín.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Villalba.